



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente sobre transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, nº 5/2022, del que resulta:

1º.- Que el Sr. Interventor ha certificado la existencia de saldos de créditos a nivel a que está establecida la vinculación jurídica de los créditos y al a nivel de las propias partidas presupuestarias, y que se encuentran en situación de disponibles, con lo que, tras la expedición de la certificación, quedan retenidos dichos créditos.

2º.- Que el mencionado funcionario ha emitido informe en el que se ha señalado la legislación vigente aplicable y que la propuesta de transferencia de créditos es conforme a ella.

3º.- Que la aprobación del expediente es competencia de la Alcaldía, delegada en el Área Económica-Productiva, según disponen las Bases de ejecución del Presupuesto por ser partidas del mismo grupo de función.

En consecuencia, por medio de la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 9.2 c), 31,32, 34 d), 40,41 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **RESUELVO:**

**APROBAR** el expediente de modificación de créditos por transferencias de las partidas del mismo grupo de función tal y como se detallan a continuación:

#### A) Partidas de gastos cuyos créditos se minoran:

Partida	Explicación	Con. Inicial	Disminución	Con. Final
221 16200	Ayuda gastos sociales	62.300,00 €	-50.000,00 €	12.300,00 €
151 12100	C. Destino Urbanismo	200.000,00 €	-8.000,00 €	192.000,00 €
151 12101	C. Específico ide.	270.000,00 €	-4.000,00 €	266.000,00 €
2311 12101	C. Específico S. Sociales	66.500,00 €	-5.000,00 €	61.500,00 €
920 12100	C. Destino Ad. Gral..	203.000,00 €	-15.000,00 €	188.000,00 €
920 12101	C. Específico ide.	353.614,23 €	-20.000,00 €	333.614,23 €
920 15101	Grat. Idem.	15.000,00 €	-10.000,00 €	5.000,00 €
			-112.000,00 €	





Se pueden disminuir dichas consignaciones de las referidas partidas presupuestarias al no estar comprometidas y no producir ningún perjuicio.

B) Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan:

Partida	Explicación	Con. Inicial	Incremento	Con. Final
132 15000	Productividad P.Local	360.000,00 €	70.000,00 €	430.000,00 €
135 15000	Id. Protección Civil	40.000,00 €	1.700,00 €	41.700,00 €
164 15000	id. Cementerio	21.500,00 €	1.500,00 €	23.000,00 €
171 15000	id. Jardines	1.650,00 €	500,00 €	2.150,00 €
2311 15000	id. Serv. Sociales	8.000,00 €	5.500,00 €	13.500,00 €
323 15000	id. Educación	20.000,00 €	1.800,00 €	21.800,00 €
3261 15000	id. Atención temprana	3.500,00 €	2.000,00 €	5.500,00 €
3322 15000	id. Archivo	3.000,00 €	900,00 €	3.900,00 €
336 15000	id. Arqueología	3.000,00 €	900,00 €	3.900,00 €
3371 15000	id. Juventud	3.000,00 €	900,00 €	3.900,00 €
3372 15000	id. Cultura	14.000,00 €	900,00 €	14.900,00 €
432 15000	id. Turismo	40.000,00 €	1.900,00 €	41.900,00 €
493 15000	id. Consumo	2.000,00 €	900,00 €	2.900,00 €
9231 15000	id. Padrón de Habitantes	5.000,00 €	900,00 €	5.900,00 €
132 16000	Seg. Sociales P.L.	955.000,00 €	20.000,00 €	975.000,00 €
171 16000	Ide. Jardines	9.100,00 €	200,00 €	9.300,00 €
2311 16000	id. Serv. Sociales	115.000,00 €	1.500,00 €	116.500,00 €
			112.000,00 €	

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio presupuestario que impone el art. 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por ser ejecutiva la presente Resolución, la Intervención de Fondos procederá a su contabilización.

En Águilas, fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

